



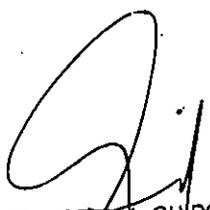
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

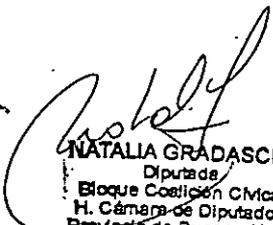
**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Su preocupación y solicita al poder ejecutivo que se reglamente de manera inmediata el artículo 88 de la ley 14.199, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en su inciso a): financiamiento de la ley 13.298.

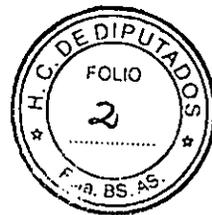
  
MARCELA A. GUIDO  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

  
NATALIA GRADASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

  
LILIANA PIANI  
Diputada  
Vicepresidencia II  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## Fundamentos

En el marco de la discusión del presupuesto de nuestra provincia para el 2011, se estableció, luego de varias reuniones entre el Ejecutivo y diferentes diputados de esta honorable cámara la incorporación de una partida especial de 100 millones de pesos para el cumplimiento de la ley 13.298 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

Si bien nuestro principal reclamo seguirá siendo la sanción de una ley de financiamiento específica para asegurar la consecución de los objetivos establecidos en la norma, esta incorporación presupuestaria la reconocemos como positiva no solo porque instala la promoción y protección de derechos en la agenda de gobierno, sino que además porque apunta al grupo más vulnerable y cuya atención se hace más urgente: los niños y niñas de nuestra provincia.

Ya ha pasado el tiempo de las intencionalidades y las destacadas exclamaciones sobre lo conseguido para el mejor cumplimiento de la ley 13.298 y se hace necesario, sin más excusas, el decreto reglamentario que clarifique el destino de los fondos y concretice de una vez lo establecido en la ley.

El artículo 88 inciso a) de la ley 14.199 (Ley de Presupuesto para el ejercicio 2011) es claro en cuanto al destino de los fondos, empero, su no reglamentación se vuelve una omisión por parte del ejecutivo que afecta directamente a quienes son los beneficiarios de la misma.

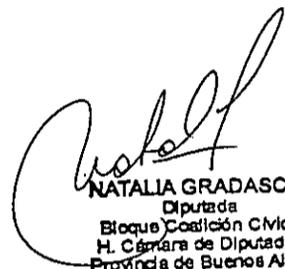
En esta situación se hace imprescindible y de manera urgente la reglamentación del artículo citado a fin de poner en marcha su



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

efectiva aplicación, garantizando el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y garantías reconocidos en la ley.

En razón de lo expuesto solicito a mis pares legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

  
NATALIA GRADASCHI  
Diputada  
Bloque Coalición Cívica  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires